FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA COMANDO GENERAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
NIT No. 830.039.670-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.278-MDN-DGSM-DMBUG-2019
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 003-DMBUG-2019

El suscrito Mayor **EDGAR ALFREDO MARTÍNEZ PABÓN**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 88.254.142 expedida en Cúcuta (N.S.), quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante Plan de Traslado 2do Semestre 2018 N°. 2018315672073 del 01 de Diciembre 2018 y ratificado mediante Orden Semanal N° 52 artículo 290 del 28 de Diciembre de 2018, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la **CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA S.A.S NIT 900840921-7 representada legalmente por HERNANDO CHACON ARDILA identificado con CC No. 13.827.728 de San Vicente de Chucuri,** actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

<table>
<tr><th colspan="2">CLÁUSULA PRIMERA OBJETO</th></tr>
<tr><td colspan="2">"SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE AEREO Y TERRESTRE A NIVEL NACIONAL, PARA EL PERSONAL DEL DMBUG Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2019""</td></tr>
<tr><th colspan="2">CLÁUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA</th></tr>
<tr><td>La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 003-DMBUG-2019 y por la oferta presentada por el Contratista</td><td>CONTRATISTA: CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA S.A.S
NIT: 900840921-7
REPRESENTANTE LEGAL: HERNANDO CHACON ARDILA
C.C No. 13.827.728 de San Vicente de Chucuri
DIRECCIÓN COMERCIAL: CARRRERA 17 A 63 – 21 LOCAL 6 ARTEMIS 11
TELEFONO: 037-6411110 / 3157675585 / 3173692417
CORREO ELECTRÓNICO:
transportesdesuramerica@gmail.com</td></tr>
<tr><th colspan="2">CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td colspan="2">El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000), respaldados por el CDP No. 40219 DEL 25 DE ENERO DE 2019, RUBRO: encontrados en el rubro presupuestal A-02-02-02-006 recurso 16 SSF "SERVICIO DE ALOJAMIENTO ,SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA"; expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.</td></tr>
<tr><th colspan="2">CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS– DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto suministradas por el CONTRATANTE, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios entregados por el CONTRATISTA y aprobados por el CONTRATANTE, en los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integrante del presente contrato.De igual forma, debe tener suficiencia técnica y administrativa que garantice el suministro, objeto del contrato.</td></tr>
</table>

PASAJES TERRESTRES				
ITEM	DESTINO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	BUCARAMANGA – BOGOTA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	187.995
2	BUCARAMANGA – SOCORRO - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	53.995
3	BUCARAMANGA – CHIQUINQUIRA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	137.992
4	BUCARAMANGA – TUNJA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	133.983
5	BUCARAMANGA – MEDELLIN - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	187.998
6	BUCARAMANGA – CUCUTA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	97.996
7	BUCARAMANGA – PAMPLONA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	67.897
8	BUCARAMANGA – CALI - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	281.997
9	BUCARAMANGA – POPAYAN - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	316.632
10	BUCARAMANGA – PEREIRA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	239.688
11	BUCARAMANGA – ARMENIA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	254.688
12	BUCARAMANGA – MELGAR - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	224.773
13	BUCARAMANGA – IBAGUE - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	216.419
14	BUCARAMANGA – NEIVA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	249.786
15	BUCARAMANGA – FLORENCIA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	424.648
16	BUCARAMANGA – SANTAMARTA- BUCARAMANGA	SERVICIO	1	198.014
17	BUCARAMANGA – CARTAGENA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	266.331
18	BUCARAMANGA – BARRANQUILLA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	251.398
19	BUCARAMANGA – VALLEDUPAR - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	189.917
20	BUCARAMANGA – MONTERIA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	277.986

PASAJES AEREOS						
ITEM	DESTINO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO BASE	IVA 19%	VALOR TOTAL EN PESOS
1	BUCARAMANGA – BOGOTA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	382.989	72.768	455.757
2	BUCARAMANGA – TUNJA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	756.297	143.696	899.993
3	BUCARAMANGA – MEDELLIN - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	398.793	75.771	474.564
4	BUCARAMANGA – CUCUTA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	588.234	111.764	699.998
5	BUCARAMANGA – CALI - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	498.892	94.789	593.681
6	BUCARAMANGA – POPAYAN - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	713.631	135.590	849.221
7	BUCARAMANGA – PEREIRA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	657.576	124.939	782.515
8	BUCARAMANGA – ARMENIA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	666.818	126.695	793.513
9	BUCARAMANGA – IBAGUE - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	689.087	130.927	820.014
10	BUCARAMANGA – NEIVA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	699.574	132.919	832.493
11	BUCARAMANGA – FLORENCIA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	750.068	142.513	892.581
12	BUCARAMANGA – SANTAMARTA- BUCARAMANGA	SERVICIO	1	711.540	135.193	846.733
13	BUCARAMANGA – CARTAGENA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	739.182	140.445	879.627
14	BUCARAMANGA – BARRANQUILLA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	586.838	111.499	698.337
15	BUCARAMANGA – VALLEDUPAR - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	670.363	127.369	797.732
16	BUCARAMANGA – MONTERIA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	584.762	111.105	695.867

PARÁGRAFO 1. El CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios pactados, sin autorización escrita y expresa del CONTRATANTE a través del ordenador del gasto. Si el CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al CONTRATANTE en razón de su acción.

PARÁGRAFO 2. El Contratista contará con la infraestructura física y administrativa, que garantice la prestación del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana y de lunes

a domingo. Además deberá señalar la ubicación de las sedes o sucursales. En todo caso deberá contar con una Sede en Bucaramanga – Santander.

PARÁGRAFO 3. Lugar de entrega de tiquetes terrestres y aéreos: Sin perjuicio de la entrega de tiquetes el Contratista deberá situar los tiquetes en el lugar que indique el supervisor del contrato, sin costo adicional para la Entidad, y prestar el servicio de entrega de tiquetes puerta a puerta, en el caso se solicitarse. Deberá enviar por correo electrónico, dentro de la hora (1) siguiente, el requerimiento que se le haya efectuado siguiendo el siguiente procedimiento: a) Ruta, fecha, hora de salida, Código de la reserva de viaje de acuerdo con lo solicitado. b) aplicación de la tarifa más económica ajustándose a las necesidades exigidas. c) entrega del tiquete al funcionario una vez el supervisor autorice, de forma electrónica o física, según lo disponga el supervisor. d) respuesta inmediata al funcionario encargado de solicitar los tiquetes, sobre lo relacionado con el viaje e) Procedimientos y Tiempos de Respuesta: El tiempo de respuesta, se contará a partir del momento en que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICC DE BUCARAMANGA y sus unidades centralizadas realice la solicitud mediante el formato establecido y autorización y hasta que la Agencia contratante entregue o sitúe el respectivo tiquete y/o cotización, el cual no deberá ser mayor a dos (2) horas. En caso de requerirse de manera física, el tiempo debe ser de 24 horas como mínimo. f) El servicio de línea telefónica y celular deberá prestar servicio las veinticuatro (24) horas del día para entablar una comunicación inmediata, para la reserva y expedición de tiquetes requeridos. g)Informes: El contratista, a través de su asesor, deberá presentar mensual al supervisor designado para el contrato, informes por tipos de servicio (viajes nacionales, ciudades de destino, cantidad de tiquetes por destino, funcionarios que viajan, devolución de tiquetes, modificación de reservas ,costos); por usuarios en orden alfabético; valor de los pasajes adquiridos y reembolsos efectuados incluyendo cuadros comparativos de tarifas, el estado de cuenta del contrato sin perjuicio, que para el normal desarrollo del mismo, se convenga mediante acta h)Tiquetes devueltos: El contratista deberá aceptar la devolución de los pasajes no utilizados en rutas nacionales, para su reembolso o reutilización i) El horario de atención para el servicio de reservas, expedición, revalidaciones, facturación y entrega de pasajes nacionales terrestres, o cualquier consulta acerca del tema, debe ser suministrado por el contratista y sus funcionarios, durante las 24 horas en el transcurso de la ejecución del contrato. j) El contratista certificara que suministrará los pasajes para transporte de pasajeros por carretera nacional y regional en todas las rutas y destinos que las unidades centralizadas por el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA requieran. k) Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos. l) El contratista se compromete a entregar los tiquetes en cualquier ciudad del país que indique previamente el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA y sus unidades centralizadas. m)Los tiquetes en mención se reclamarán por el personal autorizados por la Entidad, en las oficinas principales de las empresas en cada terminal. El contratista se compromete a atender de forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, por lo cual el contratista realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha, rutas, tiquetes, por reembolsos, por devolución total o parcial de tiquetes facturados o cancelación de último momento, dentro de los plazos requeridos por la DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA y sus unidades centralizadas. n) El contratista se compromete que de resultar adjudicatario del contrato a presentar un informe corporativo al supervisor del contrato en la sección de facturación de la DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, de acuerdo al tipo de servicio (pasajes nacionales aéreos y terrestres), indicando las ciudades de destino de los diferentes pasajeros, nombre y número de cedula de los pasajeros, rutas utilizadas, clases, reembolsos efectuados y valor de los pasajes adquiridos. o) El contratista se compromete a informar mensualmente la existencia de tiquetes por revisión (TIQUETES NO UTILIZADOS). p) El contratista se compromete en entregar en la sección de facturación de la DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, su respectiva factura de cada uno de los tiquetes expedidos donde se discrimine los impuestos y tarifas registradas del mismo q) El contratista se compromete a realizar la correspondiente verificación y supervisión respecto al cumplimiento de la normativa vigente, aplicable y relacionada al objeto contractual para la prestación optima y segura del servicio.

CLÁUSULA QUINTA - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las factura Oficina de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga. **PARÁGRAFO 1.** Los anteriores pagos se realizarán previa

presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, así como de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), del personal que el CONTRATISTA ha dispuesto para el desarrollo del objeto del presente contrato. Cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" y la situación de los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. **PARÁGRAFO 2. El CONTRATANTE** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO 3.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Corriente N° **0560047669992514 de BANCO DAVIVIENDA**, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos.

CLÁUSULA SEXTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio del contrato **hasta el 30 de Noviembre de 2019** y/o hasta agotar presupuesto. La ejecución del contrato se llevará a cabo en el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA UBICADO EN LA AV QUEBRADA SECA N° 33 CANTON MILITAR PALO NEGRO, BUCARAMANGA, Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN NORTE DE SANTANDER Y BOYACA. En caso de que el servicio no se lleve a cabo en la ciudad donde está ubicado y se realice en otra ciudad diferente, el contratista está obligado a asumir los costos de entrega de los pasajes hasta el respectivo lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas de los estudios previos y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido y bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas requeridas y ofertadas por el CONTRATANTE. 2) Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud, de acuerdo con la matriz de categorización de tiempos y destinos. 3) Presentar mensualmente la facturación correspondiente de acuerdo con el procedimiento administrativo establecido por la Entidad respecto del trámite de pago. 4) Debitar del valor del contrato la factura radicada, presentar el estado de cuentas y respectivo paz y salvo. 5) La institución a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General De Sanidad Militar – Dispensario Médico De Bucaramanga. 6) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. 7) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 8) Cumplir con la normatividad existente en lo referente al transporte, turismo y demás relacionadas y aplicables con el objeto contractual. 9) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.10) Hacer entrega de los bienes objeto del presente proceso de contratación en las ciudades o municipios donde estén ubicados los establecimientos de sanidad centralizados. 11) Garantizar las condiciones de calidad de los servicios necesarios, sin cambiar las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta. 12) Suscribir el contrato a la entrega del mismo y aprobar mediante la plataforma del SECOP II. 13) Contar con personal idóneo para el desarrollo del contrato. 14) Mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato. 15) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA, ni su equipo de profesionales con el CONTRATANTE. 16) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 16) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 17) Suministrar en las condiciones requeridas los servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones, plazos establecidos y en los lugares indicados por el CONTRATANTE, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor. 18) Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 19) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones. 20) TRANSPORTE: Serán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato. 21) Prestar en las condiciones requeridas los servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones, plazos establecidos y en el lugar indicado por el CONTRATANTE. 22) Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud, de acuerdo con la necesidad de tiempos y destinos. 23)En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones

contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado.
2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas.
3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista.
4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos.
5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato.
6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de pac prevista para el efecto.
7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución
8. Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas
9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
10. Ejercer el control en el cumplimiento del objeto del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE

1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. 2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios prestados por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los servicios prestados por el Contratista, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA- GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N°. 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.

El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA una garantía de **cumplimiento del contrato, Calidad de los Servicios, Calidad de los Bienes, Pago de Salarios,** de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en el respectivo contrato, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

TIPO RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DEL SERVICIO	Igual al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato la cual estará vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato la cual deberá estar vigente desde la suscripción del contrato hasta su liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta

del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN

EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA a través del Supervisor del contrato **SP. CASTAÑO ROSSO FRANCISCO JAVIER** JEFE DE RECUROS HUMANOS DMBUG Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses del **CONTRATANTE** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados que correspondan a los solicitados, definidos y aceptados en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, las actas de iniciación de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al CONTRATANTE y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad de los servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que el CONTRATISTA preste los servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe de Contratación del Dispensario Médico de Bucaramanga dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por la GERENTE REGIONAL, Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al CONTRATANTE para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el CONTRATANTE le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la oficina de Contratación, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir a la oficina de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. La supervisión del contrato por parte del CONTRATISTA estará a cargo del Vicepresidente Comercial o quien éste designe. **3)** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y

legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD:
EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO 1.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:
En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIONES.
El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.
CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA .- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a) Oferta presentada por CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA S.A.S b) Firma del contrato por parte del **CONTRATISTA Y CONTRATANTE**. c) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto, d) Expedición de pólizas.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:
Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - DECLARACIÓN EXPRESA
El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO LEGAL
Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal del CONTRATANTE en la Carrera 33 Calle 18 Quinta Brigada Bucaramanga y para el CONTRATISTA en CARRRERA 17 A 63 – 21 LOCAL 6 ARTEMIS 11- Bucaramanga , teléfono: 037-6411110 / 3157675585 / 3173692417
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SEXTA MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.**Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA

En caso de declararse la caducidad o incumplimiento a la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)**INTERPRETACIÓN UNILATERAL.Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)**MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere

necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES

Los perfiles y la descripción de las actividades propias que desarrolla el contratista son los establecidos en los estudios previos, invitación y demás inherentes al proceso contractual.
Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2019.

EL CONTRATANTE,

Mayor EDGAR ALFREDO MARTINEZ PABÓN
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA S.A.S
NIT. 900840921-7
HERNANDO CHACON ARDILA
13.827.728 de San Vicente de Chucuri

Revisó: PSU. [illegible] NEIZA ORDUY
Asesora Jurídica DMBUG